

ANUNCIO

Esta Presidencia del Organismo Autónomo Local INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA ha aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2026-244, de fecha 27 de julio de 2026, las Bases reguladoras para la selección de 51 OPERARIOS SERVICIOS BASICOS AYUDANTES dentro del PRZRD 2026, en el marco de la Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2026, en el marco del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, así como la Resolución del 30 de marzo de 1999 (BOE 13/04/99) que desarrolla dicha Orden, y la Resolución de fecha 17 de julio de 2025 de la Dirección Provincial de Toledo, según documento anexo.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio “Santiaguito”, 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRÉSIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e000ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES
DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO
ZONAS RURALES DEPRIMIDAS PARA 2026

1. OBJETO.

Los Ayuntamientos, en el marco de la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ejecutan este programa de fomento de empleo destinado a paliar el desempleo agrícola estacional con la finalidad de garantizar a los trabajadores desempleados del régimen agrario un complemento de renta, a través de Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Al presente programa le es de aplicación el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas y resto de normativa concordante.

2. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

El programa se dirige a los trabajadores desempleados afiliados al Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA).

Las Oficinas de empleo seleccionarán, para ocupar puestos de trabajo no cualificados, a trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA) por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada al alta y que estén inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas se consideran los siguientes criterios de prioridad para la selección de trabajadores, que se ponderarán según las circunstancias objetivas del empleo en el respectivo ámbito de actuación:

- a) Tener responsabilidades familiares, en los términos establecidos en el artículo siguiente.
- b) Mayor periodo de permanencia como demandantes de empleo.
- c) No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e00ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

d) Ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.

Cuando se trate de puestos de trabajo cualificados, la Oficina de Empleo seleccionará a los trabajadores inscritos que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos.

3. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El proceso selectivo se iniciará a través de Oferta de Empleo presentada en las oficinas de empleo de Talavera de la Reina.

En la preselección podrán participar, y tendrán prioridad absoluta, aquellos trabajadores que aparezcan relacionados en la citada oferta y que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar inscrito/a en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha como "Desempleado/a del Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA)"

b) Acreditar la condición de trabajador agrario. Para acreditar esta circunstancia los candidatos preseleccionados por las Oficinas de Empleo deberán autorizar al OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA para recabar la información pertinente de otras Administraciones, en especial, la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, deberán acreditarlo personalmente mediante la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- Por medio del Informe de la situación Actual del trabajador de estar en situación de alta o asimilada al alta en el Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA).

Si tras la preselección entre los desempleados inscritos en el Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA) quedasen plazas vacantes, se realizará oferta genérica de peones no inscritos en el Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA), solicitando en esta última un listado de tres aspirantes por puesto de trabajo de entre los desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de Talavera de la Reina como demandantes de empleo del sector agrario.

Ambos listados estarán ordenados por mayor permanencia como demandantes de empleo.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

U00676d7420e000ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRÉSIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

Requisitos mínimos y condiciones generales de los participantes:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar inscrito/a en su oficina de referencia del servicio de Castilla La Mancha como demandante de empleo no ocupado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para participar en el proceso de selección del referido programa, los candidatos de la preselección efectuada por la Oficina de Empleo deberán presentar en el Registro de Entrada del OAL IPETA, durante el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo establecido.
- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de demandante de empleo (DARDE).
- Fotocopia del libro de familia y/o documentación acreditativa de cargas familiares.
- En el caso de trabajadores inscritos en el SEA (Sistema Especial Agrario), informe de situación actual del trabajador expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Modelo de autorización al OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA para la obtención de los datos de Hacienda, la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones, así como a comprobar de oficio los datos relativos al padrón de habitantes municipal en su caso, a los exclusivos efectos de recabar datos necesarios para la selección y/o contratación en el marco del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del año 2023 promovido por el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- En el caso de trabajadoras que hayan participado en los programas de alfabetización digital dirigidos a trabajadoras que han participado en el plan de Zonas Rurales Deprimidas en los últimos 5 años, deberán acreditar documentalmente dicha participación.

6. LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e000ca807ea24f08000fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, y salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones a dicha lista provisional.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1.- La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario que serán designados por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.2.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración.

7.3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo Autónomo, cuando concurren

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e000ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4.- Actuación: La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

7.5.- Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

7.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA DE LA REINA, Calle Templarios, 41, Talavera de la Reina.

8.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e000ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

9.1. Tendrán preferencia los parados de larga duración según lo establecido en el artículo 4 del RD 818/2021, de 28 de septiembre.

9.2. Se reserva un 10% del total de contrataciones para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

9.3. Tabla de baremación:

A) PUNTUACIÓN POR CARGAS. Con responsabilidades familiares, entendiéndose por tales los hijos menores de 26 años que convivan con el aspirante y no tengan rentas propias.

- Por hijos menores de 16 años o mayores discapacitados: 1 punto/hijo (máx. 3 puntos)

- Por hijos mayores de 16 años y menores de 26: 1/2 punto por cada uno (máx. 1,5 puntos)

- Sin responsabilidades: 0 puntos.

Todos estos conceptos no son excluyentes.

Según el art. 10.2 del Real Decreto 939/1997, "No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean renta de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluidas las pagas extraordinarias".

B) MAYOR PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. Se puntuará a razón de 0,1 puntos por mes, inscritos como demandantes de empleo ininterrumpidamente, con el tope de 3 años de antigüedad. (3,6 puntos).

C) NO HABER SIDO CONTRATADO EN ESTE PROGRAMA EN EL AÑO ANTERIOR. Se otorgarán 3 puntos a los desempleados que no hayan sido contratados con base en este Programa, con cargo al crédito del ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

D) SER O NO BENEFICIARIO DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO. Se otorgarán 2 puntos a los desempleados que en el momento de la baremación no tuviesen reconocida la condición de beneficiario de prestación y 1 punto a los que tuviesen reconocido únicamente subsidio de desempleo o renta activa de inserción.

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRÉSIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e00ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

9.4. Selección de más de un miembro por unidad familiar: En caso de que sean baremados más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratado el de mayor puntuación, quedando el resto, como suplentes, mientras existan otros trabajadores baremados pendientes de contratar.

Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar. (Art. 10.3 del Real Decreto 939/1997).

9.5. Empates. Se establecen como criterios dirimientes y en el orden establecido los siguientes:

1. Mayor puntuación por responsabilidades familiares.
2. No haber sido contratado en planes de empleo en el anterior ejercicio.
3. No ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo.
4. Mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.
5. La participación en los programas de alfabetización digital dirigidos a trabajadoras que han participado en el plan de Zonas Rurales Deprimidas en los últimos 5 años. (Según acuerdo del Consejo Comarcal de SEPE)
6. El aspirante de mayor edad.

10. DECLARACIÓN, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES EXPRESAS DE LO/AS SOLICITANTES.

10.1.- El/la solicitante declarará bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en su solicitud, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo, a propuesta de la Comisión de Valoración y previa audiencia, si se confirma la omisión, ocultamiento de información y/o falsedad de datos o documentos. Además, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

10.2.- El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la presente convocatoria.

10.3.- El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar durante el proceso selectivo y a comparecer ante la Comisión de Valoración cuando sea requerido por esta.

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34

U00676d7420e000ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

10.4.- El/la solicitante se compromete a autorizar al Instituto de Promoción Económica de Talavera a solicitar a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Talavera de la Reina, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier organismo público, la documentación y datos que estime necesarios para la tramitación de su solicitud.

12. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer otro que se estime procedente.

U00676d7420e00ca807ea24f08000fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio "Santiaguito", 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRÉSIDENTE DEL OAL IPETA	11/08/2026 14:34